



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2

RESOLUCION N° 02183-2021-JEE-PIU2/JNE



Firmado Digitalmente por:
CECILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 12/06/2021
10:56:50

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021004206

Firmado Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramírez García
Fecha: 12/06/2021
10:57:41

Castilla, doce de junio de dos mil veintiuno

**ACTA ELECTORAL N° 065757-92-V
PIURA-PIURA-LA ARENA**

VISTA el acta electoral observada N° **065757-92-V**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de mesa.

Firmado Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 12/06/2021
10:56:14

2. **Referencia normativa sobre falta de firmas:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

3. El artículo 11 del citado reglamento, señala que para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número del DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa, en sus otras dos secciones; y de no ser posible la integración, deberá declararse la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles".

Firmado Digitalmente por:
ARLENE ANGELO
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 12/06/2021
10:54:03

Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE :

- a En la primera sección "**acta de instalación**" del ejemplar de la ODPE aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa, de igual manera en el ejemplar correspondiente al JEE.
- b En la segunda sección "**acta de sufragio**" del ejemplar de la ODPE aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa, de igual manera en el ejemplar correspondiente al JEE.
- c En la sección "**acta de escrutinio**" del ejemplar de la ODPE, aparecen la firma, nombre y DNI del tercer miembro, sin embargo, con respecto presidente y el secretario, solo consignaron sus nombres y DNIs, omitiéndose sus firmas, mientras que en el ejemplar del JEE aparecen las firmas, nombres y DNIs de los tres miembros de mesa.

De lo antes señalado, corresponde proceder con la **integración**, y considerar cumplido el requisito de firmas, tanto del presidente y del secretario en la sección del "**acta de escrutinio**" del ejemplar observado por la ODPE.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° **065757-92-V**.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2

RESOLUCION N° 02183-2021-JEE-PIU2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CECILIA IZAGA
RODRIGUEZ

Fecha: 12/06/2021
10:57:03

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 12/06/2021
10:57:46

Artículo segundo.- INTEGRAR en el acta electoral N° 065757-92-V.

- En la sección “**acta de escrutinio**” la firma del presidente y del secretario.

Considerándose, que se ha cumplido el requisito de firmas, nombres y DNIs de los tres miembros de mesa en la sección “acta de instalación”, “acta de sufragio” y “acta de escrutinio” del acta electoral N° 065757-92-V.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Piura 2, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Piura 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

Firmado **CECILIA IZAGA RODRIGUEZ**
Digitalmente por:
Presidente
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 12/06/2021
10:56:23

JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO
Segundo Miembro

Firmado **ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS**
Digitalmente por:
Tercer Miembro
ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 12/06/2021
10:54:11

MERCEDES EDITH RAMIREZ GARCIA
Secretaría Jurisdiccional

